

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso verbal de Pertenencia a despacho de la señora Juez, según memorial anexo, en el cual la apoderada judicial de los demandantes, solicita se oficie a la ORIP Segovia, con el fin de requerir copia de la Resolución de oferta de compra por parte de la ANI; asimismo, se oficie a dicha agencia para que se vincule al presente proceso. Sirvase proveer.

Remedios, 18 de febrero de 2021.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno
(18-02-2021)

Verbal – Declaración de Pertenencia

Demandantes: Darío de Jesús Osorio Builes y otros

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Rafael Osorio Vahos y
Personas Indeterminadas y Alexander Barón Peñaloza

2019-00398-00

AUTO 035

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que según lo solicitado en los numerales 1 y 2 del memorial que antecede, se puede agotar su respuesta con la vinculación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a este proceso, se **ORDENA** integrar a dicha entidad, para que manifieste lo concerniente a las ofertas de compra en bien rural, según las anotaciones 17 y 18 dentro del F.M.I. **027-5396**. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Paula Andrea Echeverri Idárraga
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 12** el auto anterior.

Remedios, **19 de febrero de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno
(18/02/2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia (NIT. 811.022.688-3)
Demandado: Youlnan Ferney Fonnegra Vélez
Radicado: 2020-00020-00
Asunto: Notificación por conducta concluyente

INTERLOCUTORIO: 046

En atención al memorial presentado por el demandado **Youlnan Ferney Fonnegra Vélez**, en el cual manifiesta que se notifica por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a favor de la C.F.A.; igualmente renuncia a notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios – Antioquia.

RESUELVE

Primero: DECLÁRESE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado **YOULNAN FERNEY FONNEGRA VÉLEZ**, c.c. **1.046.909.059**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONCÉDESELE el término legal de **diez (10) días**, para que, si a bien lo tiene conteste la demanda, según el auto **062** del 25/02/2020, que libró mandamiento de pago (fl. 12), el cual empieza a correr a partir del 18 de febrero del presente año.

TERCERO: No se **ACCEDE** a renuncia de términos de notificación y ejecutoria, solicitada por el demandado, toda vez que debe conocer la decisión del presente auto, donde se le concede el término para contestar la demanda si a bien lo tiene; además, no aportó un correo electrónico para enviarle el respectivo traslado de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 12** el auto anterior.

Remedios, **19 de febrero de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – Secretario